



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN NUTRICIÓN Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL, EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISITIDO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE ESTUDIOS CRISTÓBAL COLÓN, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UCC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR Y PADRE JOSÉ MANUEL ASÚN JORDÁN, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIEN CONJUNTAMENTE CON "LA UNIVERSIDAD" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "LA UNIVERSIDAD" QUE:

1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, ~~técnicos~~ profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5 de su Ley Orgánica.
3. Conforme al artículo 6 fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7

... a new and better life.



4. El Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
5. Que el Secretario General, conforme al Artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
6. Designa como responsable del seguimiento del presente convenio al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, por conducto de su titular.
7. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA "UCC" QUE:

1. Se encuentra debidamente constituido como una Asociación Civil con arreglo a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 2872 de fecha 30 de septiembre de 1974, pasada ante la fe del Lic. Claudio Panes García, Notario Público número 21 de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Veracruz, Veracruz, en forma definitiva bajo el número 32, volumen primero, sección sociedades civiles, el día 4 de diciembre de 1974.
2. Para los efectos de cumplir el objeto social de la Asociación Civil, se han creado varios centros de estudios, entre los que se encuentra la Universidad Cristóbal Colón, con sus dos campus, Torrente y Calasanz en los que se imparten estudios de licenciaturas, maestrías, doctorados y cursos de formación continua e idiomas, según consta en el Instrumento número 2230, de fecha 22 del mes de agosto del año 2018, pasada ante la fe de la Licenciada Minerva Cobos Lucero, notario público No. 27 de la ciudad de Atoyac, Veracruz, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Veracruz en forma definitiva bajo el número 296 a fojas 1 a 17 del Volumen 15 de la Sección V, el 11 de septiembre de 2018.
3. El Dr. y P. JOSÉ MANUEL ASÚN JORDÁN en su condición de Rector de dicha institución educativa es el apoderado general del Centro de Estudios Cristóbal Colón, según consta en la escritura No. 16,752, de fecha 12 de agosto de 2014, ante la fe del Lic. Alfredo Pichardo Fernández, titular de la notaría pública número dieciocho de la decimoséptima demarcación notarial con adscripción a esta Ciudad.
4. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en, Carretera

7



La Boticaria Kilómetro 1.5, sin número, C.P. 91930, Veracruz, Ver.

5. Para el desarrollo de diversos proyectos de naturaleza académica relacionados con el marco de actividades se requiere celebrar el presente Convenio.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

Conforme a sus respectivos ordenamientos legales, "LA UNIVERSIDAD" y "UCC" tienen aptitud jurídica para la celebración de este convenio específico en materia de servicio social, por lo que las cuales se sujetan a las siguientes:

C L Á S U L A S

PRIMERA. Objeto.

1. "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento es conjuntar sus esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo tendientes a fomentar la vinculación entre "UCC" y "LA UNIVERSIDAD"
2. "LAS PARTES" convienen en llevar a cabo acciones concretas de manera recíproca para el desarrollo del plan y programa servicio social de la licenciatura en Nutrición y Ciencia de los Alimentos, en los campos de acciones autorizados para tal fin.

SEGUNDA. Obligaciones

"UCC":

1. Cumplir los procedimientos establecidos en materia de este convenio, que marque "LA UNIVERSIDAD".
2. Aprobar al Profesor Titular que designe "LA UNIVERSIDAD" con base en el perfil del docente requerido para el desarrollo del servicio social de la Licenciatura en Nutrición y Ciencia de los Alimentos.
3. La "UCC" releva a "LA UNIVERSIDAD" de toda responsabilidad laboral por motivo de este convenio.
4. Comunicar a "LA UNIVERSIDAD" los Programas y el calendario con la debida anticipación.

7



5. Comunicar los nombres y el número de alumnos que participen en este convenio de colaboración.
6. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo del convenio en comento en "LA UNIVERSIDAD" Elaborar en caso necesario, materiales de apoyo didáctico para sus alumnos.
7. Comunicar a "LA UNIVERSIDAD" el desarrollo y cumplimiento de las acciones comprometidas en este convenio.
8. Permitir la libertad de cátedra por parte del Profesor Titular designado para el desarrollo de este convenio de colaboración.
9. Otorgar reconocimiento por participación docente al Profesor Titular y colaboradores que participen en las áreas involucradas en este Convenio.
10. El incumplimiento por parte de los estudiantes será previsto en lo señalado en el Reglamento de Servicio Social y Profesionales de los Programas de Salud que estipula los Derechos, Obligaciones y Sanciones de los pasantes.
11. Reconoce que "LA UNIVERSIDAD" cuenta con un reglamento interno y código de ética al cual se tendrán que someter los alumnos que deseen realizar su servicio social en la institución.

"LA UNIVERSIDAD"

1. Proporcionar campos para el servicio social de la licenciatura en Nutrición y Ciencia de los Alimentos.
2. Presentar a la "UCC" propuestas de docentes que apoyen el desarrollo de sus programas académicos.
3. Apoyar las actividades de enseñanza-aprendizaje de los alumnos con la designación de un Profesor Titular que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar la enseñanza de éstos, de acuerdo con el programa operativo que para tal fin elabore "LA UNIVERSIDAD" y la "UCC".
4. Establecer los mecanismos necesarios de supervisión y evaluación que fomenten el buen desarrollo de las actividades del programa académico.

7
ALEXANDRIA CALIFORNIA



5. Dar facilidades para que los alumnos integrantes de este convenio participen en la realización de actividades que de común acuerdo se establezcan.
6. No asignar a los alumnos trabajos de alto riesgo, que no correspondan al nivel académico o requiera experiencia laboral formal.
7. Facilitar el uso de las instalaciones de “LA UNIVERSIDAD” de acuerdo a la programación interna, que se requieran para la realización de actividades y acciones conjuntas.

TERCERA. Derechos de autor.

Ambas partes acuerdan que cada uno de los proyectos que se deriven del presente convenio contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de la actividad conjunta de “LAS PARTES”, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en los términos y condiciones a que se refiere la Ley Federal de Derechos de Autor.

CUARTA. Relación laboral.

1. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrolle en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.
2. Queda expresamente pactado que ninguna de “LAS PARTES” tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causar recíprocamente a causa de paro de labores académicas y/o administrativas en sus instalaciones: en tal caso, “LAS PARTES” se encontrará impedidas para cumplir ininterrumpidamente los trabajos en materia del presente convenio.

QUINTA. Confidencialidad.

“UCC” se compromete con “LA UNIVERSIDAD” en vigilar que toda la información obtenida por estos programas y de cualquier otro que llegare a ser aprobado en el futuro, se aplique únicamente a los fines del convenio mismo.


G. A. C. M. F. V.
G. A. C. M. F. V.



SEXTA. Comisión Técnica

Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes formarán una Comisión Técnica, la cual estará integrada por igual número de representantes, misma que estará conformada de la siguiente manera.

Por parte de “LA UNIVERSIDAD”:

- Mtra. Eliana Zaidee Gaytán Andrade, Coordinadora de Extensión del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías

Por parte de la UCC:

- Mtra. Fabiola Luna Vázquez, jefa del área Académica de la Licenciatura en Nutrición y Ciencia de los Alimentos.

Quienes tendrán la función de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes en el presente instrumento.

SÉPTIMA. Vigencia.

1. La duración del presente convenio es a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión de la presente administración de “LA UNIVERSIDAD”, sin embargo, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado en el momento en que lo considere oportuno, sin necesidad de resolución judicial, mediante aviso por escrito dado a la contraparte, con sesenta días de anticipación.
2. La conclusión del convenio no libera a ninguna de “LAS PARTES” del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos.
3. “LAS PARTES” están obligadas a mantener el presente acuerdo actualizado y funcional y se comprometen a proporcionar oportunamente toda clase de información y auxilio requerido para este efecto, así como a modificar su contenido o adicionar el mismo, previo acuerdo entre ellas, en el momento en que las circunstancias así lo requieran.

OCTAVA. Controversias e interpretaciones.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por

7
MARIA CECILIA



lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre "LAS PARTES". Este Convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración. Sin embargo, para el caso de que fuere necesario la interpretación legal del presente convenio, serán competentes tribunales competentes de la Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave renunciando ambas partes a cualquier otro fuero de domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO "LAS PARTES" CONFORMES CON EL CONTENIDO Y AL CALCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR CUADRIPLICADO EN LA CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ, VERACRUZ, A 31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2021.

Por "UCC"

Dr. y P. Padre José Manuel Asún
Jordán
Representante Legal del
CENTRO DE ESTUDIOS CRISTÓBAL
COLÓN A.C.
Rector de la Universidad Cristóbal
Colón.

Por "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector General

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General

Testigos

Dra. Ruth Padilla Muñoz
Rectora del Centro Universitario de
Ciencias Exactas e Ingenierías

Dr. Oscar Blanco Alonso
Secretario Académico del Centro
Universitario de Ciencias Exactas e
Ingenierías

7